

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15389** *ORDEN de 4 de marzo de 1987, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.*

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para los unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

## ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 2.728. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Rafael Calvo, 12. Denominación: «Chamberí». Titular: HH. Maristas. Fecha de autorización previa: 7 de mayo de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (párvulos). Puestos escolares: 160.

Expediente: 16.373. Municipio: Alcobendas. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Veredilla, sin número, La Moraleja. Denominación: «Atenea». Titular: Carolina Buitrago Urbieto. Fecha de autorización previa: 22 de noviembre de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (dos de jardín de infancia y dos de párvulos). Puestos escolares: 120.

Expediente: 5.823. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Domicilio: Calle Portugal, 1. Denominación: «San Juan Bosco». Titular: Congregación Salesiana. Fecha de autorización previa: 20 de enero de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

**15390** *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Juan XXIII» de Educación General Básica y Preescolar, de Alcorcón (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Compañía mercantil anónima «Juan XXIII de Enseñanza, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por don Antonio Chaparro Siñuelas y don Diego Trigo Lorigo, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Juan XXIII», de Alcorcón (Madrid), calle Madrid, 12, y Nueva, 4, que cuenta con clasificación provisional para 16 unidades escolares de Educación General

Básica y tres unidades de Preescolar por Orden de fecha de 4 de marzo de 1982, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes que obran en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Juan XXIII» a favor de don Diego Trigo Lorigo y don Antonio Chaparro Siñuelas;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alberto Martín Gancedo, con el número 218/1986 de su protocolo, don Diego Trigo Lorigo y don Antonio Chaparro Siñuelas transfieren la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de la Compañía mercantil anónima «Juan XXIII de Enseñanza, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Antonio Chaparro Siñuelas y don Diego Trigo Lorigo, la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Juan XXIII», que, en lo sucesivo, será ostentada por la Compañía mercantil anónima «Juan XXIII de Enseñanza, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**15391** *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro de Educación General Básica y Preescolar «Virgen de Ronte», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Virgen de Ronte, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por doña Petra Maestro Ubierna, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Virgen de Ronte», sito en la calle Clarisas, 18, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica y una unidad de Preescolar por Orden de 21 de enero de 1982, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes que obran en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Virgen de Ronte» a favor de doña Petra Maestro Ubierna;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alfonso Ventoso Escibano, con el número 1.592/1986 de su protocolo, doña Petra Maestro Ubierna transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Virgen de Ronte, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por doña María Teresa Martín Maestro, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.